



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 041 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 006-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 825861, el Informe N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 003-2014-GOB.RE.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe Técnico N° 034-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, el Oficio N° 184-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, el Oficio N° 081-TACP-PP.P/13, el Oficio N° 081-TACP-PP.P/13, el Oficio N° 162-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, Solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del C.P. Pumaránra, sobre categorización de centros poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

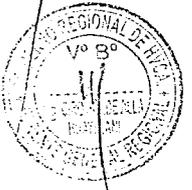
Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 184-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, Oficio N° 162-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA, Oficio N° 081-TACP-PP.P/13, Oficio N° 081-TACP-PP.P/13 y Solicitud de fecha 29 de agosto del 2013, documentos presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, el Alcalde de la Municipalidad del C.P. Pampapuquio y el Alcalde de la Municipalidad del C.P. Pumaránra, han efectuado su petitorio para la recategorización del Pueblo de Tinquercasa y, los Caseríos de Pampapuquio, Pumaránra y Huachhua, todos pertenecientes al distrito de Paucará, de la provincia de Acobamba, acompañando la documentación sustentatoria señalada por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.- 041 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 FEB 2014



Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



Que, estando a las peticiones formuladas, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica-, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 034-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ emitido por la Ing. Geógrafo Guadalupe Laos Jaramillo, informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de diciembre del 2012, se categorizó a CASERIO los Centros Poblados de PAMPAPUQUIO, PUMARANRA y HUACHHUA, así como se categorizó a PUEBLO el Centro Poblado de TINQUERCCASA;



Que, del mismo modo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, se señala que los Caseríos de Pampapuquio, Pumaránra y Huachhua, y el Pueblo de Tinquercasa se encuentran ubicados geográficamente en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM, así tenemos que: el Caserío de Pampapuquio se encuentra entre las coordenadas 533 140 Este y 8 590 178 Norte, el Caserío de Pumaránra se encuentra entre las coordenadas 531 665 Este y 8 599 228 Norte, el Caserío de Huachhua se encuentra entre las coordenadas 529 734 Este y 8 594 109 Norte, y el Pueblo de Tinquercasa se encuentra entre las coordenadas 530 358 Este y 8 587 832 Norte, todas tomadas en la plaza principal; asimismo, cuentan con los servicios de educación básica, salud, equipamiento urbano e infraestructura, así como existe vías de comunicación que les permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital; para el caso de la recategorización del Pueblo de Tinquercasa, cuenta con su Plan Específico Urbano 2012-2017, debidamente aprobado con Ordenanza Municipal;



Que, en tal sentido, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, RECOMIENDA que al contar actualmente el Caserío de Pampapuquio con una población de 1,037 habitantes, debe ser recategorizada como Pueblo (1,000-2,500 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. PAMPAPUQUIO/080206/04; el Caserío de Pumaránra con una población de 1,011 habitantes, debe ser recategorizada como Pueblo (1,000-2,500 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. PUMARANRA/080206/06; el Caserío de Huachhua con una población de 1,020 habitantes, debe ser recategorizada como Pueblo (1,000-2,500 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. HUACHHUA/080206/07; y, el Pueblo de Tinquercasa con una población de 2,659 habitantes, debe ser recategorizada como Villa (2,500-5,000 hab), siendo su código de ubigeo: HCA/CCP-CC.PP. TINQUERCCASA/080206/02;



Que, estando al Informe Técnico, acompañado de los expedientes respectivos, con la opinión legal favorable de la procedencia para la recategorización del Pueblo y Caseríos señalados, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 041 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 1 FEB 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Recategorización a VILLA del Pueblo de TINQUERCCASA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. TINQUERCCASA/080206/02, perteneciente al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará VILLA TINQUERCCASA.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Recategorización a PUEBLO del Caserío de PAMPAPUQUIO con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PAMPAPUQUIO/080206/04, perteneciente al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO PAMPAPUQUIO.

ARTICULO 3°.- APROBAR la Recategorización a PUEBLO del Caserío de PUMARANRA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. PUMARANRA/080206/06, perteneciente al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO PUMARANRA.

ARTICULO 4°.- APROBAR la Recategorización a PUEBLO del Caserío de HUACHHUA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. HUACHHUA/080206/07, perteneciente al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO HUACHHUA.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de la VILLA TINQUERCCASA y de los PUEBLOS: PAMPAPUQUIO, PUMARANRA y HUACHHUA en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Paucará, Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FHCHC/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional